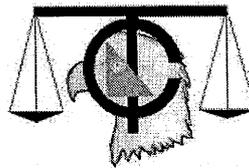




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Ushuaia, **31 JUL 2009**

VISTO: El expediente letra T.C.P. N° 097/2009 caratulado “S/ SOLICITUD DEL PODER LEGISLATIVO REF. EXPTE. P.L. N° 385/08 “INTIMACIÓN PARA REGULARIZAR DEUDA CON INSTITUTO” en III cuerpos, del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la solicitud del Sr. Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia, Legislador Manuel RAIMBAULT, quien a través de Nota N° 074/09 letra: Presidencia, requiere que este órgano de control verifique la legalidad de las acreencias que se reclaman por el IPAUSS en relación al expediente N° 385/08 “INTIMACIÓN PARA REGULARIZAR DEUDA CON INSTITUTO”, en el marco de lo previsto por el art. 39 de la Ley Provincial N° 460 .

Que mediante Nota N° 455/2009 letra: T.C.P.V.A. el Sr. Vocal de Auditoría solicita al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, la totalidad de las actuaciones, antecedentes, documentales y papeles de trabajo que obren en poder del organismo relacionadas con la deuda (art. 39 Ley Provincial 460) de la Legislatura para con ese Organismo.

Que incorporada al expediente del Visto la documentación solicitada, se verifica que el Contador General del Poder Legislativo informa que el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, reclama una deuda al Poder Legislativo en concepto de capital e intereses por obligaciones previsionales y asistenciales, de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.171.199,95).

Que se observa en las actuaciones Nota de fecha 4 de abril de 2000 a través de la cual Sr. Director de la Contaduría del Poder Legislativo se dirige al Secretario de Economía y Finanzas informando los importes de la deuda por aportes patronales que esa Legislatura Provincial mantiene con el I.P.P.S. y el I.S.S.P., mencionando que dicha deuda será absorbida por el Poder Ejecutivo conforme lo establecido por el artículo 39 de la Ley Provincial 460.

Que mediante Nota N° 060/09 el Contador General del Poder Legislativo se dirige al Sr. Vicepresidente 1° a/ c de la Presidencia del Poder Legislativo, a través de la cual efectúa un reconto de todas las acciones llevadas a cabo por parte del Poder Legislativo, destacando que hasta la fecha (19/02/2009), el Poder Ejecutivo no ha contestado lo consultado respecto de las medidas llevadas a cabo en lo atinente al pago de la deuda del Poder Legislativo al IPAUSS y concluye que debería intimar formalmente al Poder Ejecutivo a fin que regularice la situación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que mediante Informe Legal 185/2009 letra: T.C.P. C.A. se expidió el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, destacando que el art. 39 de la Ley Provincial 460 establece una consolidación de la deuda que todos los organismos mantienen con los Institutos de Previsión Social y Servicios Sociales, hoy IPAUSS, determinando que el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos será el órgano encargado de fijar el importe total de lo adeudado remitiendo de esta manera la información recopiladas al organismo previsional.

Que surge del análisis jurídico efectuado por el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, que en ninguna instancia la norma mencionada precedentemente, regla que el Poder Ejecutivo absorbe dicha deuda, por lo cual se entiende que el plazo de cumplimiento fijado por la norma de ciento veinte (120) meses, es para que cada uno de los organismos de cumplimiento con lo que adeuda en forma individual al IPAUSS.

Que surge del Informe Legal N° 185/2009 letra: T.C.P. C.A. que el inicio de las actuaciones tuvieron lugar atento a las dudas planteadas por el Sr. Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia del Poder Legislativo, y con el objeto que el Poder Legislativo evite todo tipo de error en el pago de las sumas adeudadas al IPAUSS, por lo cual se debería efectuar el pertinente control de las sumas adeudas a fin de determinar la conciliación de las mismas con lo reclamado por el IPAUSS, a través del Contador General de la Legislatura.

Que respecto de las consultas jurídicas efectuadas por el Sr. Legislador RAIMBAULT en su carácter de Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia, previamente se deberá expedir el Servicio Jurídico de la Legislatura.

Que el Sr. Prosecretario Legal de este Tribunal de Cuentas de la Provincia se ha expedido mediante Informe Legal N° 186/2009 letra: T.C.P., indicando “... *indicándoles a los respectivos entes que las actuaciones que se lleven a cabo dentro de éste Órgano de Control de ninguna manera obstaculiza o detiene el procedimiento, ni los tiempos en los cuales deben desarrollar la actividad que les compete*”.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en los artículos 4 inc. c) y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello,

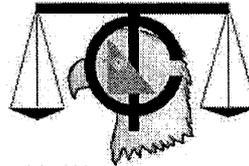
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer saber al Sr. Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura Dr. Manuel RAIMBAULT, que previamente a que este Tribunal de Cuentas de la Provincia se expida respecto de la consulta efectuada a través de la Nota N° 074/2009 letra: Presidencia, deberán las actuaciones contar con el previo análisis de las áreas técnicas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

pertinentes de esa Legislatura, esto es Contaduría General y Servicio Jurídico Permanente, ello de conformidad con los considerandos precedentes, y de los Informe Legales N° 185/2009 letra: T.C.P. C.A. , y 186/2009 letra: T.C.P..

ARTICULO 2°: Notificar al Sr. Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Legislatura con copia certificada de la presente, de los Informes Legales Nros 185/2009 letra: T.C.P.C.A. y N° 186/2009 letra: T.C.P. C.A. .

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

RESOLUCION PLENARIA 1741 /2009

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
V. J. R.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia